



ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2022-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS:

VISTOS: La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 022-2022, de fecha 24 de noviembre del 2022; el Expediente Administrativo N° 9720-2022, de fecha 16 de noviembre del 2022, el Informe Legal N° 724-2022-MPHy/05.10, de fecha 22 de noviembre del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 047-2022-MPHy/Cz-CECALyDI, de fecha 23 de noviembre del 2022, de la Comisión Especial de Convenios, Asuntos Legales y Desarrollo Institucional, que propone al Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica los Artículo 13º y 14º e Incorpora los Artículos 14-A y 14-B del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaylas – Caraz, aprobado con Ordenanza Municipal N° 001.2011/MPHy, de fecha 07 de enero del 2011; y,

CONSIDERANDO:

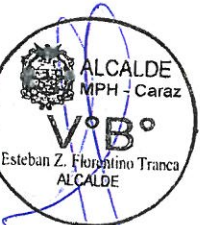
Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el primer párrafo del Artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala *que las ordenanzas de las municipalidades Provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 01-2011-MPHy-Cz., se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, que consta de 89 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias y 02 Disposiciones Finales, formando parte integrante de la citada Ordenanza;

Que, es necesario dar continuidad y viabilidad al funcionamiento del Concejo Municipal, utilizando las herramientas tecnológicas, para las comunicaciones, documentos, citaciones y otros, en consecuencia, se debe incorporar el uso de la tecnología y Gobierno Digital, en dicho cuerpo normativo, ratificándose en sus demás extremos la referida Ordenanza;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 09720-2022, de fecha 16 de noviembre del 2022, promovido por la Prof. Yudi Lisbeth Arias Infante, Regidora de la Municipalidad Provincial de Huaylas, mediante el cual presenta el Proyecto de Ordenanza





Municipal que Modifica los Artículos 13º y 14º e incorporar los Artículos 14-Aº y 14-Bº del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaylas – Caraz;

Que, al respecto el Gerente de Asesoría Jurídica refiere, que realizada la revisión del Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica los Artículos 13º y 14º e incorporar los Artículos 14-Aº y 14-Bº del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaylas – Caraz, se encuentra enmarcado dentro de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, pues se tiene que el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, tiene una antigüedad de más de 11 años y se hace necesario realizar e incorporar modificaciones con relación a las sanciones tanto al alcalde como a los regidores, a fin de poder llevar un mejor control equitativo de ambos poderes

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6) del Artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, es concordante con la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declara al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública;

Que, mediante Informe Legal N° 553-2022-MPHy/05.10, de fecha 19 de septiembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige a la Secretaría General, teniendo en cuenta los antecedentes, la Base y Análisis Legal, por los fundamentos expuestos y la referida Base Legal, OPINA porque resulta 1) PROCEDENTE elevar a Sesión de Concejo el presente proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica los Artículo 13º y 14º e Incorpora los Artículos 14-A y 14-B del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaylas – Caraz, aprobado con Ordenanza Municipal N° 001.2011/MPHy, de fecha 07 de enero del 2011; 2) ENCARGAR a Secretaría General

Que, el Artículo 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *que los concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanza y acuerdos;*

Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Huaylas, considera conveniente adoptar medidas que aseguren el funcionamiento del Concejo Municipal, como órgano fundamental de la Corporación Municipal, en este periodo de excepción dictado por el Poder Ejecutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno aprobó por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución, la ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULO 13º Y 14º E INCORPORA LOS ARTÍCULOS 14-Aº Y 14-Bº DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE





**LA PROVINCIA DE HUAYLAS - CARAZ, APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N°
001.2011/MPHy, DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2011**

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los Artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaylas, aprobado con Ordenanza Municipal N° 01-2011-MPHY-Cz., el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13º.- SANCIÓN Y SUSPENSIÓN

En la determinación precisa de la sanción y suspensión, quienes deban proponerla y establecerla deberán actuar con criterio de conciencia, constituyendo precedente para ser aplicable en casos similares:

Las sanciones pueden ser:

- *Amonestación escrita reservada.*
- *Amonestación Escrita Pública.*
- *Suspensión por un periodo mínimo de cinco (05) días, aplica para faltas leves."*

"ARTÍCULO 14º.- FALTAS LEVES DEL ALCALDE Y LOS REGIDORES

- a) Abandonar en forma reiterativa la Sala de Sesiones injustificadamente.*
- b) No estar presente en el momento de la votación.*
- c) Hablar o recibir llamadas telefónicas en forma reiterativa que perturben o causen interrupción al debate.*
- d) Interferir en el debate reiteradamente, cuando no corresponda su intervención."*

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR los Artículos 14-Aº y 14-Bº al Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaylas, aprobado con Ordenanza Municipal N° 01-2011/MPHy-Cz., el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 14-Aº.- FALTAS GRAVES DEL ALCALDE Y LOS REGIDORES

- a) No convocar al número de las Sesiones Ordinarias mínimas del Concejo según lo establecido en la LOM.*
- b) El incumplimiento con los Acuerdos de Concejo.*
- c) Utilizar, disponer, o dar una aplicación diferente a los bienes y recursos de la Municipalidad en beneficio propio o de terceros que le han sido confiados.*
- d) Concurrir a la Municipalidad o cualquier entidad pública o privada en representación de la Municipalidad Provincia de Huaylas en evidente estado de ebriedad o bajo efecto de drogas o estupefacientes.*
- e) Usar el cargo para efectuar trámites administrativos con costo alguno y/o sin respetar los plazos establecidos por norma o recibir prebendas.*
- f) Presentar información carente de sustento, que conlleve a dañar la imagen de la institución que representa.*
- g) Ocultar información o desinformar deliberadamente sobre tema de agenda al Pleno del Concejo o las Comisiones del Concejo, o que contravenga la LOM.*
- h) La emisión de informes y/o dictámenes manifiestamente ilegales, cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.*





- i) Agresión física contra otro miembro del Concejo, dentro o fuera de las instalaciones municipales, en actividades o evento de carácter social, interinstitucional, cívico o patriótico donde fuera invitado, o contra cualquier trabajador de la Municipalidad Provincial de Huaylas.
- j) Incurrir en actos de hostigamiento sexual establecido como tal, en la Ley N° 27942, contra cualquier miembro del Concejo Municipal, trabajador, servidor o locador de servicios de la Municipalidad Provincial de Huaylas.
- k) Faltar a la verdad o incurrir en cualquier forma de falsedad en los procedimientos en que participe con ocasión de su cargo, generando perjuicio económico para el estado o grave afectación al servicio público.
- l) Elaborar, usar o presentar un documento falso o adulterado que sea necesario para probar un derecho, obligación o hecho en los procedimientos en que participe con ocasión de su cargo; ocasionando perjuicio al estado.
- m) Hacer uso indebido de su cargo, para inducir o presionar a un funcionario o servidor público, a efectuar, retrasar u omitir realizar algún acto que le reporte cualquier beneficio, provecho o ventaja, para sí o para un tercero.
- n) Coaccionar, manipular o interferir en el ejercicio de las funciones a los funcionarios y/o servidores de la entidad, así como en las comisiones que se conforman en la municipalidad, a fin de obtener ventaja o direccionar procesos de contrataciones de bienes y/o servicios o contratos de personal en cualquier modalidad, así como terceros.
- o) Inasistir a tres (03) sesiones ordinarias no consecutivas durante tres meses de las Sesiones de las Comisiones Ordinarias de Concejo que integran.
- p) Cuando un miembro del Concejo se niegue a retirar las palabras, Gestos o acciones que sean consideradas ofensivas por alguno de los miembros del Concejo presente en la Sesión.
- q) Revelar información de asuntos tratados en sesión reservada.

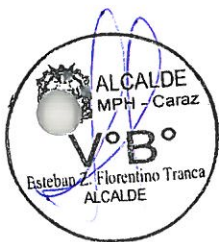
Los contemplados en el Artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.”

“ARTÍCULO 14-Bº.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CARGO:

Cualquier miembro del Concejo o vecino de la jurisdicción debidamente acreditado, podrá solicitar al Concejo la suspensión del cargo de uno de los miembros del Concejo por falta grave, según las faltas establecidas en el presente Reglamento:

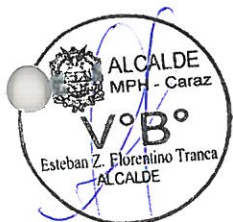
A) Requisitos de Forma:

- a) **Presentación:** Si la solicitud fuera presentada por un miembro del Concejo, deberá hacerlo en la Oficina de Secretaría General; si fuera presentada por algún vecino, lo hará a través de la Unidad de Trámite Documentario, quien derivará de manera inmediata a la Oficina de Secretaría General para su evaluación en un plazo perentorio de dos (02) días hábiles.
- b) **Formalidad del Escrito:** Secretaría General verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:





- 1.- El pedido deberá estar dirigido al Concejo Municipal.
- 2.- Identificación del peticionante:
 - 2.1.- Nombre y Apellidos completos.
 - 2.2.- DNI
 - 2.3.- Domicilio Real.
 - 2.4.- Número de Celular.
 - 2.5.- Correo electrónico
 - 2.6.- Poder por escritura pública, en caso de actuar mediante representante.
- 3.- Petitorio: Determinación clara y concreta de la pretensión.
- 4.- Fundamento de hecho: en que se funde el petitorio, expuestos numeradamente, en forma precisa con orden y claridad.
- 5.- Fundamento de derecho.
- 6.- Pruebas documentales que correspondan, enumeradas correlativamente, según la causal.
- 7.- Firma del peticionante, o de su representante, de ser el caso.



B) Del procedimiento:

Por única vez, en un plazo de cinco (05) días de recibida el pedido de suspensión, la Oficina de Secretaría General evaluará el cumplimiento de los requisitos de forma del pedido de suspensión; de encontrar observaciones, se invitará al miembro del Concejo o vecino peticionante a subsanarlas dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles.



Transcurrido el plazo, sin que ocurra la subsanación, se considerará como no presentado el pedido de suspensión y se devolverá los recaudos al interesado cuando se apersona a reclamarlas, para lo cual Secretaria General tendrá que emitir un informe al Presidente del Concejo Municipal precisando cuales fueron las observaciones no subsanadas, el mismo que deberá informar al Pleno del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria próxima. Bajo responsabilidad.

Formulada la subsanación de la observación, se considerará recibido el pedido de suspensión a partir de la subsanación. Continuándose con su trámite regular.



C) Comisión de Suspensión:

Después de la evaluación de los requisitos de forma, la Oficina de Secretaria General informará al Alcalde o Alcalde encargado y regidores sobre el pedido de suspensión, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, bajo responsabilidad, deberá ponerlo como punto de agenda en una sesión de Concejo Extraordinaria.

El Concejo Municipal deberá conformar una comisión Ad Hoc que estará integrada por no menos de tres (03) ni más de cinco (05) miembros, la cual iniciará las investigaciones correspondientes, debiendo notificar al investigado todos los recaudos de la solicitud de suspensión, para que en un plazo de cinco (05) días hábiles presente su descargo correspondiente.





Los miembros de la Comisión Ad Hoc evaluarán de acuerdo a ley, los documentos o los elementos de sustento del pedido de suspensión, deberán analizar si el pedido se encuentra enmarcado dentro de las causales establecidas en el RIC y de encontrar elementos de prueba suficientes, la Comisión Ad Hoc elevará un informe final al Pleno del Concejo Municipal y al Alcalde.

La Comisión Ad Hoc deberá resolver el pedido de suspensión en un plazo máximo de 30 días hábiles luego de recibido el descargo del afectado. Dentro de este plazo deberán realizarse los actos necesarios (solicitar informes, solicitar documentación, etc.). Para finalmente concluir con el pronunciamiento del Concejo Municipal.

D) Elevación al Pleno

Después de recibida el Informe Final de la Comisión Ad Hoc, el Alcalde o Alcalde encargado deberá convocar a una sesión Extraordinaria dentro de los cinco (05) días hábiles.

En caso de no ser convocado por el Alcalde en el plazo antes señalado, el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al Alcalde, también podrá convocar a Sesión Extraordinaria. Entre la notificación de la convocatoria y la sesión Extraordinaria debe haber, al menos, cinco (05) días hábiles, conforme lo establece el Artículo 13° de la LOM.

Secretaría General, notificará al peticionante en el domicilio real, o a través de cualquier medio tecnológico, el mismo que debe ser respondido dando la conformidad de la notificación, que indique en la solicitud, y a los demás miembros del pleno, con la citación que fije el día, hora y lugar para la Sesión Extraordinaria, acompañando copia fotostática del pedido de suspensión con sus recaudos.

Asimismo, en dicha notificación al peticionante se le precisará que puede hacer uso de la palabra en caso sea solicitado mediante escrito en un plazo de tres (03) días antes de iniciada la sesión extraordinaria.

El Informe Final deberá ser puesto a conocimiento del Pleno del Concejo Municipal como punto de agenda para la aprobación o rechazo del pedido.

E) Votación:

Todos los miembros del concejo municipal deberán emitir su voto, ya sea en favor o contra, incluyendo el miembro contra quien vaya dirigida la solicitud de suspensión. El voto del alcalde se registrará bajo lo estipulado en el Artículo 67° del Reglamento Interno de Concejo.

La aprobación de la suspensión es declarada por el Concejo Municipal con el voto de la mayoría simple de sus miembros asistentes."





ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional (www.municaraz.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipalidad, en la Ciudad de Caraz, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosino Florentino Tranca
ALCALDE

